

# IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

## BONIFICACIÓN POR ABONO DOMICILIADO DE RECIBO

A los recibos de padrón domiciliados de este Impuesto, se les aplicará una bonificación del 1,50% de la cuota, con un límite de 20,00 euros. Esta bonificación sólo afectará a los recibos de padrón domiciliados en entidad financiera, y no al resto de pagos que se realicen en sus diferentes formas como liquidaciones de ingreso directo, autoliquidaciones, compensaciones y otras.

Cuando por motivos no imputables a este Ayuntamiento no se produzca el cargo en cuenta de los recibos domiciliados o, una vez producido se devuelva o rechace el mismo, los sujetos pasivos no quedarán liberados de la obligación de pago a la Hacienda municipal, perderán la bonificación establecida para los recibos domiciliados y se procederá a la anulación de dicha domiciliación para ejercicios posteriores, siguiendo contra ellos, y por importe íntegro de la cuota, el procedimiento de cobro, en vía ejecutiva o en vía voluntaria si así procediera.

**NOTA:** Todos los tributos de cobro periódico regulan en su ordenanza correspondiente una bonificación del 1,50% de la cuota con un límite de 20,00 euros para los recibos cobrados mediante domiciliación bancaria. Tributos de cobro periódico:

- Impuesto Sobre Bienes Inmuebles (IBI)
- Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica,
- Impuesto Sobre Actividades Económicas.
- Tasa Servicio Gestión Residuos Solidos Urbanos.
- Tasa Vados y Carga y Descarga de Mercancías.

Desde el Área de Recaudación podrá descargar el impreso correspondiente, pudiendo domiciliar los tributos que considere oportunos.

### **FORMA DE TRAMITACIÓN**



TELEMÁTICA: Si dispone de DNI electrónico o un Certificado Digital válido emitido por cualquiera de las entidades de certificación españolas puede remitir la instancia cumplimentada y la documentación requerida de forma telemática (Registro General).

[www.sede.ayuntamientofuentelsaz.com](http://www.sede.ayuntamientofuentelsaz.com)



PRESENCIAL: En el Registro General del Ayuntamiento o en la Unidad de Rentas y Recaudación, sitas en la Plaza de la Villa 1, en horario de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas y miércoles de 16:30 a 20:00 horas.

### **UNIDAD TRAMITADORA**

UNIDAD DE RENTAS Y RECAUDACIÓN

### **LEGISLACION APLICABLE**

- Ordenanza Fiscal número 1, Reguladora para la determinación de la cuota tributaria del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.